



Sometida a votación por la **Presidencia** el borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de abril de 2013, dicho Acta se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2. DEROGACIÓN DE LA TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESA EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

Por la **Presidencia** se cede la palabra al Interventor Municipal, Sr. Rodríguez Fernández, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Cuentas en sesión celebrada el día 22 de mayo por el que se propone la derogación de la Tasa por utilización privativa del aprovechamiento especial constituido en el subsuelo, vuelo y suelo de la vía pública en favor de las empresas explotadoras de suministros.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal de Economía, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras referirse al acuerdo adoptado en la Comisión de Economía y Cuentas para el tratamiento conjunto de los puntos segundo a octavo del orden del día en un mismo momento con el fin de agilizar el Pleno, procede a referir que, en aplicación de los acuerdos alcanzados por los tres grupos políticos el pasado 25 de octubre de 2012 para la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, hoy elevan a Pleno la actualización de tasas en lo referente a la Escuela de Música, Universidad Popular y enseñanzas deportivas, pasando a continuación a referirse a la modificación y derogación de otras tasas y a dar sucinta cuenta de los asuntos incluidos en los puntos segundo a octavo del orden del día.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Marín Fernández**, quien tras saludar al nuevo Secretario de la Corporación y al público asistente, procede a centrarse en la tasa por el aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública haciendo hincapié en lo que se refiere al agravio respecto de otras actividades gravadas con la correspondiente tasa que se desarrollan en el espacio público.

Interesadas más intervenciones y no mediando ninguna, por la **Presidencia** se procede a exponer que los puntos del uno al ocho se han debatido en un solo punto pero que van a votar cada uno de los puntos por separado, pasando a continuación a someter a votación el segundo punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista y con la abstención de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES



CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

2º.- Exponer al público el presente Acuerdo, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias durante dicho plazo.

3º.- Dar cuenta de las reclamaciones y sugerencias que se formulen a efectos de su resolución, adoptándose en su caso el Acuerdo definitivo que proceda, indicando que, en caso de que no se presentase, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia en todo caso el Acuerdo definitivo que se adopte o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a tal categoría.

3. MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESA EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

A continuación, por la **Presidencia** se procede a someter a votación el tercer punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista y con la abstención de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la **MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, en los términos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza, donde se regulan las tarifas a aplicar.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.



Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado licencia.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades los administradores concursales o liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- BENEFICIOS FISCALES

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de la tasa cuando soliciten licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales, necesarios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

ARTICULO 6.- CUANTIA

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2.- No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este termino municipal dichas empresas.

Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas explotadoras de servicios de suministros citadas en este punto son compatibles con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

3.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa Primera: Aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo

Explotación de cámaras y corredores subterráneos:

Están obligados al pago los particulares y empresas que exploten, cámaras y corredores subterráneos para usos industriales y comerciales, situados en el subsuelo de la vía pública o terrenos del común.

Por m3 incluidos espesores de muro, solera, y techos, al año.....4,34 €

Tarifa Segunda: Tendido de cable y raíles en las vía públicas

Anualmente y por metro lineal de vía sencilla o emplazada.

) Cables aéreos.....0,14 €
) Cables subterráneos.....0,06 €



-) Cables de alimentación.....0,04 €
-) Railes.....0,18 €

Tarifa Tercera: Conducción eléctrica

a) Por cada metro lineal de conducción eléctrica subterránea o aérea de baja tensión formada, como máximo, por dos conductores y neutro en caso de corriente trifásica, al año:

-) Hasta 4 mm². de sección.....0,06 €
-) De 5 a 10 mm.....0,08 €
-) De 11 a 50 mm.....0,11 €
-) De 51 a 120 mm.....0,14 €
-) De 121 a 240 mm.....0,18 €
-) De 241 a 500 mm.....0,25 €
-) De 501 a 1000 mm. 0,35 €
-) De mas de 1000mm.....0,53 €

b) Por cada metro lineal de conducción eléctrica de alta tensión, al año:

-) Hasta 5 pares.....0,04 €
-) De 6 a 10 pares.....0,05 €
-) De 11 a 50 pares.....0,06 €
-) De 51 a 100 pares.....0,08 €
-) De 101 a 200 pares.....0,11 €
-) De 201 a 500 pares.....0,14 €
-) De 501 a 1000 pares.....0,21 €
-) De 1000 pares en adelante.....0,31 €

Tarifa Cuarta: Tuberías

Subterráneas para la conducción de áridos, gases y líquidos por cada metro lineal, al año:

-) Hasta 50 mm. De diámetro.....0,06 €
-) De 51 a 100 mm.....0,14 €
-) De 101 a 200 mm.....0,31 €
-) De 201 a 350 mm.....0,69 €
-) De 351 a 500 mm.....1,24 €
-) De 501 a 750 mm.....2,12 €
-) De 751 a 1000 mm.....5,30 €
-) De mas de 1000 mm.....7,06 €

Tarifa Quinta: Galerías de servicios:

Electricidad, teléfonos, y agua, independientemente del canon concertado y por cada metro lineal de instalación al año:

-) Cables de baja tensión.....0,01 €
-) Cables de alta tensión.....0,06 €
-) Tuberías hasta 80 mm.....0,06 €
-) Tuberías de 80 a 200 mm.....0,12 €
-) Tuberías de 201 mm. en adelante.....0,25 €
-) Tubulares de teléfonos.....0,06 €

Tarifa Sexta: Otras instalaciones

-) Cajas de derivación de electricidad de alta tensión, instalados en el subsuelo, cada una año.....22,54 €
-) Cajas de distribución de electricidad, cada una al año:
 - De baja tensión y colocadas en el subsuelo.....11,42 €
 - Colocados en el suelo.....15,05 €



-) Cajas de ventilación de cámaras subterráneas, por cada una al año.....24,39 €
-) Transformadores, cada uno año..... 24,39 €
-) Tapas de acceso a cámaras o pasaje subterráneo, por cada una al año.. 24,39 €

ARTICULO 7.- DEVENGO

1. La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento de que, a efectos, se entiende que coincide con el de la concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar especialmente el dominio público local en beneficio particular.

3. Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

ARTICULO 8.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán de solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar él deposito previo a que se refiere él articulo anterior.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el importe de la tasa.

5. La tasa prevista en el punto 2 del artículo 6 deberá ser satisfecha por las empresas prestadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad del vecindario tanto cuando sean propietarios de la red que materialmente ocupa el subsuelo, suelo o vuelo de las vías publicas municipales, como en él supuesto que utilicen redes que pertenecen a un tercero.

ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial



de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

4. MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

A continuación, por la **Presidencia** se procede a someter a votación el cuarto punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la **MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

RENDA PER CAPITA ANUAL

PRIMER TRAMO

SEGUNDO TRAMO

HASTA 6.100 €

MAS DE 6.100 €

SECCION MUSICA

DE 3 A 7 AÑOS

1. INICIACION MUSICAL		
1.1 INICIACION MUSICAL 1	70	85
1.1.1 INICIACION MUSICAL 2	70	85
1.2 FORMACION BASICA		



1.2.1 FORMACION BASICA 1	70	85
1.3 MUSICA Y MOVIMIENTO + VIOLIN SUZUKI	100	115
1.3.1 MUSICA Y MOVIMIENTO + DANZA	100	115

A PARTIR DE 8 AÑOS

2.1 NIVEL INICIAL 1º, 2º, 3º L. MUSICAL & IMPR., CORO INSTRUMENTO	100	115
2.2 NIVEL DE DESARROLLO 4º, 5º, 6º L. MUSICAL & IMPR. INSTRUMENTO, CONJ. INSTRUMENTALES	120	135
2.2 NIVEL DE REFUERZO PARA INGRESO EN LOS CONSERVATORIOS DE GRADO MEDIO	120	135
3. ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (ARMONIA, JAZZ ANALISIS MUSICAL	40	50
4. ASIGNATURAS INSTRUMENTALES	70	85

SECCION TEATRO

1. CURSO COMPLETO	60	70
2. ASIGNATURAS SUELTAS	30	35

SECCION DANZA

1. CURSO COMPLETO	100	115
-------------------	-----	-----

1. Se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar.

2. Se establece en el primer tramo de la tarifa una reducción del 100 %, previo informe de los Servicios Sociales, donde se acredite la carencia absoluta de medios para poder hacer frente al pago de las mencionadas cuotas.

3. Se establece la posibilidad de realizar la inscripción mediante el pago del 50 % y el restante 50 % antes del inicio del curso.

La determinación de los niveles de Renta per capita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.



Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.

	CUOTA	
	Anual	Trimestral
1.A).EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...)		
1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	54 €	24 €
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	84 €	38 €
1.B). CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aeróbic, Spinning....)	Anual	Trimestral
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	66 €	30 €
1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	96 €	46 €
1.C). Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros)	Anual	Trimestral
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	70 €	30 €
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	106 €	46 €
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	130 €	50 €
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	196 €	76 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:



Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

2. ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

	CUOTA	
	Anual	Trimestre
2.A).- Cursos de natación (3 días semana)		
2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos	160 €	60 €
2.A.2. De 3 a 16 años	184 €	64 €
2.A.3. Mayores de 16 años	220 €	80 €
2.B).- Cursos de natación (2 días semana)	Anual	Trimestral
2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	140 €	50 €
2.B.2. De 3 a 16 años	120 €	46 €
2.B.3. Mayores de 16 años	146 €	56 €
2.C).- Cursos especiales natación	Anual	Trimestral
2.C.1.- Natación terapéutica (2 días semanales)	146 €	56 €
2.C.2.- Natación terapéutica (3 días semanales)	220 €	80 €
2.C.3. Tercera edad (2 días semanales)	73 €	28 €
2.C.4. Discapacitados (2 días semanales)	73 €	28 €
2.C.5. Tercera edad (3 días semanales)	110 €	40 €
2.C.6. Discapacitados (3 días semanales)	110 €	40 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

	CUOTA
	Mensual
3.A).- Escuelas deportivas	
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22 €
3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30 €
3.A.3. Cursillo (3ª edad) : 1 mes	15 €

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

	CUOTA
	Quincenal
4.A).- Cursillos de natación (5 días/semana)	
4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	30 €



4.A.2. De 3 a 16 años	24 €
4.A.3. Mayores de 16 años	40 €
4.B).- Cursillos especiales natación:	Quincenal
4.B.1. Terapéutica adultos	40 €
4.B.2. Terapéutica niños	24 €
4.B.3. Tercera edad	20 €
4.B.4. Discapacitados	20 €

La inscripción a los cursos será quincenal:

Quincenas Naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes

- La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

) **DESCUENTOS:**

A- Tendrán un descuento del **10 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Todas aquellas **personas** que por **prescripción facultativa de un especialista** tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
- Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: "EURO < 26"

B- Tendrán un descuento del **20 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C- Tendrán un descuento del **25 POR CIENTO:**

- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.
- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.
- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D- Tendrán un descuento del **50 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- **Los discapacitados.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.



El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- CURSO COMPLETO.....55,00 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10 A 100 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

RENTA PER CAPITA ANUAL

PRIMER TRAMO

SEGUNDO TRAMO

HASTA 6.100 €

MAS DE 6.100 €

SECCION MUSICA

DE 3 A 7 AÑOS

1. INICIACION MUSICAL		
1.1 INICIACION MUSICAL 1	72,03	87,47
1.1.1 INICIACION MUSICAL 2	72,03	87,47
1.2 FORMACION BASICA		
1.2.1 FORMACION BASICA 1	72,03	87,47
1.3 MUSICA Y MOVIMIENTO + VIOLIN SUZUKI	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
1.3.1 MUSICA Y MOVIMIENTO + DANZA	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34

A PARTIR DE 8 AÑOS

2.1 NIVEL INICIAL 1º, 2º, 3º L. MUSICAL & IMPR., CORO INSTRUMENTO	102,90	118,34
2.2 NIVEL DE DESARROLLO 4º, 5º, 6º L. MUSICAL & IMPR. INSTRUMENTO, CONJ. INSTRUMENTALES	123,48	138,92



2.2 NIVEL DE REFUERZO PARA INGRESO EN LOS CONSERVATORIOS DE GRADO MEDIO	154,35	169,79
3. ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES (ARMONIA, JAZZ ANALISIS MUSICAL	41,16	51,45
4. ASIGNATURAS INSTRUMENTALES	72,03	87,47

SECCION TEATRO

1. CURSO COMPLETO	61,74	72,03
2. ASIGNATURAS SUELTAS	30,87	36,02

SECCION DANZA

1. CURSO COMPLETO	102,90	118,34
-------------------	--------	--------

1. Se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar.

2. Se establece en el primer tramo de la tarifa una reducción del 100 %, previo informe de los Servicios Sociales, donde se acredite la carencia absoluta de medios para poder hacer frente al pago de las mencionadas cuotas.

3. Se establece la posibilidad de realizar la inscripción mediante el pago del 50 % y el restante 50 % antes del inicio del curso.

La determinación de los niveles de Renta per capita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.



En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.

	CUOTA	
	Anual	Trimestral
1.A).EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...)		
1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	55,57 €	24,70 €
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	86,44 €	39,10 €
1.B). CURSOS ADULTOS (Gim. Manten., Aeróbic, Spinning....)	Anual	Trimestral
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	67,91 €	30,87 €
1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	98,78 €	47,33 €
1.C). Cursos Deportes individuales (tenis, padel, bádminton, escalada y otros)	Anual	Trimestral
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	72,03 €	30,87 €
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	109,07 €	47,33 €
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	133,77 €	51,45 €
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	201,68 €	78,20 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

2. ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA

	CUOTA	
	Anual	Trimestre
2.A).- Cursos de natación (3 días semana)		
2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses) 3 sesiones de 30 minutos	164,64 €	61,74 €
2.A.2. De 3 a 16 años	189,34 €	65,86 €
2.A.3. Mayores de 16 años	226,38 €	82,32 €
2.B).- Cursos de natación (2 días semana)	Anual	Trimestral
2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	144,06 €	51,45 €



2.B.2. De 3 a 16 años	123,48 €	47,33 €
2.B.3. Mayores de 16 años	150,23 €	57,62 €
2.C).- Cursos especiales natación	Anual	Trimestral
2.C.1.- Natación terapéutica (2 días semanales)	150,23 €	57,62 €
2.C.2.- Natación terapéutica (3 días semanales)	226,38 €	82,32 €
2.C.3. Tercera edad (2 días semanales)	75,12 €	28,81 €
2.C.4. Discapacitados (2 días semanales)	75,12 €	28,81 €
2.C.5. Tercera edad (3 días semanales)	113,19 €	41,16 €
2.C.6. Discapacitados (3 días semanales)	113,19 €	41,16 €

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa anual, podrá prorratearse trimestralmente la cuota en aquellos casos donde se acredite documentalmente causa de fuerza mayor, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO

	CUOTA
3.A).- Escuelas deportivas	Mensual
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22,64 €
3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30,87 €
3.A.3. Cursillo (3ª edad) : 1 mes	15,44 €

La inscripción a los cursos será mensual:

Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS

	CUOTA
4.A).- Cursillos de natación (5 días/semana)	Quincenal
4.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	30,87 €
4.A.2. De 3 a 16 años	24,70 €
4.A.3. Mayores de 16 años	41,16 €
4.B).- Cursillos especiales natación:	Quincenal
4.B.1. Terapéutica adultos	41,16 €
4.B.2. Terapéutica niños	24,70 €
4.B.3. Tercera edad	20,58 €
4.B.4. Discapacitados	20,58 €

La inscripción a los cursos será quincenal:

Quincenas Naturales del 1 al 15 y del 15 al 30 de cada mes

- La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.



Ñ **DESCUENTOS:**

B- Tendrán un descuento del **10 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- Todas aquellas **personas** que por **prescripción facultativa de un especialista** tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, o por los profesionales que impartan la actividad, que informará si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a este descuento.
- Todas aquellas personas, que acrediten estar en posesión del CARNET JOVEN: "EURO < 26"

B- Tendrán un descuento del **20 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

C- Tendrán un descuento del **25 POR CIENTO:**

- En los cursos de tenis o pádel aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono de 25 alquileres por la utilización de pistas municipales, dentro de mismo año de inicio del curso correspondiente.
- En los cursos de natación aquellos usuarios que presenten justificante de haber satisfecho un abono anual en piscina cubierta.
- En los cursos de natación o en los cursos especificados en el epígrafe 2.1 anterior, para los usuarios que presenten justificantes de haber satisfecho Abonos múltiples de carácter anual o familiar, por la utilización de piscina y gimnasio.

D- Tendrán un descuento del **50 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.
- **Los discapacitados.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

El presente descuento no se aplicará a aquellos pensionistas que se inscriban a cursos específicos para la tercera edad, ni a los usuarios de los cursos específicos para discapacitados.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR

1.- CURSO COMPLETO.....56,60 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10,29 A 102,90 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.



2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

5. MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

A continuación, por la **Presidencia** se procede a someter a votación el quinto punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la **MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 5.- BENEFICIOS FISCALES

1.-No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, esta Ordenanza, contiene tarifas reducidas aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten las condiciones establecidas para su aplicación en función de su capacidad económica.

3.- Las tarifas reducidas que sean de aplicación a los sujetos pasivos mencionados, no serán acumulables.

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

EPIGRAFE 1.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

1.A)-UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO. Pabellones cubiertos

1.A.1.- Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,00 €
---------------------------------------------------	---------



1.A.1.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	8,00 €
1.A.2.- Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,00 €
1.A.2.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	2,00 €
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,00 €
1.A.3.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,00 €
1.A.4 Ping.pong, hora o fracción	2,00 €
1.A.4.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,00 €
1.A.5 Sesión diaria de Gimnasio	3,00 €
1.A.6 Sesión diaria Rocódromo	2,50 €
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) ² de Gimnasio	22,00 €
1.A.8. Abono Trimestral natural ¹ de Gimnasio	42,00 €
1.A.9. Abono anual ³ musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados.	68,00 €
1.A.10. Abono anual ³ musculación adultos de 25 a 54 años.	110,00 €
1.A.11. Abono musculación clubes federados	250,00 €
Los clubes federados tienen que competir en competiciones federadas (debiendo acreditar lista de jugadores y fichas federativas). La temporada deportiva comprenderá JULIO a JUNIO El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la solicitud y gestione la Tasa, antes del comienzo de la temporada. Deberán gestionar un listado de usuarios por club para acceder a las instalaciones	
Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad.	

¹ Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO,
Cuarto trimestre- JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

² Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

³ Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición

1.B.).- UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO. Pabellones

2.B.1 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	120,00 €
2.B.2 Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	180,00 €
2.B.2.1 <i>Suplemento iluminación por acto</i>	120,00 €

EPIGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1.Campo de Fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	60,00 €
2.1.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	53,00 €
2.1.2. Partidos competición oficial	65,00 €
2.1.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	60,00 €
2.2. PISTAS DE TENIS Y PADEL	
2.2.1.Utilización pista Tenis, hora	2,50 €
2.2.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	2,00 €
2.2.2 Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel.	46,00 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,00 €
2.3. UTILIZACION PISTA DE ATLETISMO	GRATUITO
2.4. CAMPO FUTBOL 7 (Césped artificial)	



2.4.1. Partidos de Fútbol 7 (60m.)	12,00 €
2.4.1. 1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,00 €

2.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO

2.5.1. RECINTO CASETA MUNICIPAL

2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual
35,00 €

2.5.1.2 Actos con entrada libre (máximo 2 horas) 66,00 €

2.5.2. CAMPO DE FUTBOL

2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas) 66,00 €

2.5.2.2. Actos con carácter no gratuito (max.2 horas) 130,00 €

EPIGRAFE 3.- CAMPO DE FUTBOL Nº 2, CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSICO Y RESTO DE PEDANIAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	60,00 €
3.1.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	53,00 €
3.2. Partidos competición oficial	60,00 €
3.2.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	60,00 €
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min.)	12,00 €
3.3.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	6,00 €
3.4. Partidos de Fútbol 11	22,00 €
3.4.1. <i>Suplemento por iluminación</i>	12,00 €

3.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO CAMPOS PEDANIAS

3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	63,00 €
3.5.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	126,00 €

EPIGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA

4.1. UTILIZACIÓN EN BAÑO LIBRE

4.1.1. Utilización piscina para practica deportiva de natación 50 min.	2,50 €
4.1.2. Utilización piscina mediante Abono natación 25 baños 50 min.	40,00 €
4.1.3 Utilización piscina mediante Abono natación 5 baños 50 min.	10,00 €

4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA

4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	100,00 €
-------------------------------------------------------	----------

4.3. ABONOS ANUALES PISCINA CUBIERTA

4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años). Incluye: 78,00 €

- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel.

4.3.2 Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años). 110,00 €

Incluye:

- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos
- Abono de 15 sesiones de musculación.

4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años) pensionistas y discapacitados.

60,00 €

Incluye:

- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos
- Abono de 15 sesiones de musculación.

Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada



del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

J) El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).

*La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

EPIGRAFE 5.- COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

5.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

5.1. Pista polideportiva	3,00 €
5.2. Hora, con luz natural	3,00 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,00 €

EPÍGRAFE 6.-NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES.

6. ABONOS ANUALES PARA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO.

6.1. ABONO MÚLTIPLE JOVEN para jóvenes hasta 20 años. 95,00 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años)
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

6.2. ABONO MÚLTIPLE ADULTO ANUAL para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos) 140,00 € El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

6.3. ABONO MÚLTIPLE MAYORES (desde 55 años), PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS. 78,00 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo

*Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.

6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR 170.00 €

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del libro de familia.

-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

- Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.
- Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).

El abono incluye:

-Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.(solo mayores 18 años)



- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

* Este abono será personal e intransferible.

*La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.

- La reposición del carnet deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4 €.

EPIGRAFE 7.- PLAZA DE TOROS

1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

7.1 Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.

7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo

por entrada individual30,05 €

7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)90,15 €

7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas)150,25 €

NOTAS COMUNES:

1.- La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:
a.- Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b.- La utilización del Campo de Fútbol del "Complejo Polideportivo Santa Ana" queda reservado a los equipos que se determinen por la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

2.- Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

3.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnets de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

4.- No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

EPIGRAFE 8.- SALON DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

8.1 Por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura

- Actos gratuitos en horario de apertura (laborales).....0,00 €
- Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral.....150,00 €
(De carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)
- Actos lucrativos.....300,00 €
- Ensayos (Iluminación y Climatización).....100,00 €

8.2 Por la utilización del Anfiteatro del Parque Municipal.....250,00 €



El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

EPIGRAFE 9.- OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Para aquellas otras instalaciones municipales susceptibles de que puedan ser utilizadas para arrendamiento o cesión lucrativa, se repercutirá el coste de utilización que previamente haya informado el servicio correspondiente.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 5.- BENEFICIOS FISCALES

1.-No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, esta Ordenanza, contiene tarifas reducidas aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten las condiciones establecidas para su aplicación en función de su capacidad económica.

3.- Las tarifas reducidas que sean de aplicación a los sujetos pasivos mencionados, no serán acumulables.

4.- Los clubes deportivos que presten servicios de colaboración, mediante contrato administrativo, tendrán una reducción en la tarifa del 90 %.

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

EPIGRAFE 1.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

1.A)-UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO. Pabellones cubiertos

1.A.1.- Entrenamiento y partidos, hora o fracción	10,29 €
1.A.1.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	8,23 €
1.A.2.- Utilización de la sala polivalente, hora o fracción	6,17 €
1.A.2.1. <i>Suplemento por iluminación, hora o fracción</i>	2,06 €
1.A.3. Bádminton, hora o fracción	3,09 €
1.A.3.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,06 €
1.A.4 Ping.pong, hora o fracción	2,06 €
1.A.4.1. <i>Suplemento iluminación</i>	2,06 €
1.A.5 Sesión diaria de Gimnasio	3,09 €
1.A.6 Sesión diaria Rocódromo	2,57 €
1.A.7. Abono mensual (meses naturales) ² de Gimnasio	22,64 €
1.A.8. Abono Trimestral natural ¹ de Gimnasio	43,22 €
1.A.9. Abono anual ³ musculación jóvenes de 18 a 25 años, mayores de 55 años, pensionistas y discapacitados.	69,97 €
1.A.10. Abono anual ³ musculación adultos de 25 a 54 años.	113,19 €
1.A.11. Abono musculación clubes federados	257,25 €
Los clubes federados tienen que competir en competiciones federadas (debiendo acreditar lista de jugadores y fichas federativas).	
La temporada deportiva comprenderá JULIO a JUNIO	
El pago deberá de justificarlo el club deportivo que realice la solicitud y gestione la Tasa, antes del comienzo de la temporada.	



Deberán gestionar un listado de usuarios por club para acceder a las instalaciones

Nota 1: Para la inscripción de los abonos anuales será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad.

¹ Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO,
Cuarto trimestre- JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE

² Las mensualidades del gimnasio serán del 1 al 30 o 31 de cada mes.

³ Los abonos anuales tienen vigencia de un año desde la fecha de expedición

1.B.).- UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO. Pabellones

2.B.1 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	123,48 €
2.B.2 Actos no gratuitos (máximo 2 horas)	185,22 €
2.B.2.1 Suplemento iluminación por acto	123,48 €

EPIGRAFE 2.- COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ANA"

2.1.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO

2.1.Campo de Fútbol "Santa Ana"	
2.1.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,74 €
2.1.1.1. Suplemento por iluminación	54,54 €
2.1.2. Partidos competición oficial	66,89 €
2.1.2.1. Suplemento por iluminación	61,74 €
2.2. PISTAS DE TENIS Y PADEL	
2.2.1.Utilización pista Tenis, hora	2,57 €
2.2.1.1. Suplemento por iluminación	2,06 €
2.2.2 Abono 25 alquileres de pistas de tenis y pádel.	47,33 €
2.2.3. Abono 15 alquileres de pistas de tenis y pádel	25,73 €
2.3. UTILIZACION PISTA DE ATLETISMO	GRATUITO
2.4. CAMPO FUTBOL 7 (Césped artificial)	
2.4.1. Partidos de Fútbol 7 (60m.)	12,35 €
2.4.1. 1. Suplemento por iluminación	6,17 €

2.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO

2.5.1. RECINTO CASETA MUNICIPAL	
2.5.1.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	36,02 €
2.5.1.2 Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,91 €
2.5.2. CAMPO DE FUTBOL	
2.5.2.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	67,91 €
2.5.2.2. Actos con carácter no gratuito (max.2 horas)	133,77 €

EPIGRAFE 3.- CAMPO DE FUTBOL Nº 2, CAMPO DE FUTBOL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSICO Y RESTO DE PEDANIAS

3.1. Entrenamientos con luz natural (1h. 45 min.)	61,74 €
3.1.1. Suplemento por iluminación	54,54 €
3.2. Partidos competición oficial	61,74 €



3.2.1. Suplemento por iluminación	61,74 €
3.3. Partidos de fútbol 7 (60 min.)	12,35 €
3.3.1. Suplemento por iluminación	6,17 €
3.4. Partidos de Fútbol 11	22,64 €
3.4.1. Suplemento por iluminación	12,35 €

3.5. UTILIZACION CON CARÁCTER NO DEPORTIVO CAMPOS PEDANIAS	
3.5.1. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	64,83 €
3.5.2. Actos con carácter no gratuito (max. 2 horas)	129,65 €

EPIGRAFE 4.- PISCINA CUBIERTA

4.1. UTILIZACIÓN EN BAÑO LIBRE	
4.1.1. Utilización piscina para practica deportiva de natación 50 min.	2,57 €
4.1.2. Utilización piscina mediante Abono natación 25 baños 50 min.	41,16 €
4.1.3 Utilización piscina mediante Abono natación 5 baños 50 min.	10,29 €

4.2. ALQUILER PISCINA CUBIERTA	
4.2.1. Alquiler del vaso para competiciones oficiales	102,90 €

4.3. ABONOS ANUALES PISCINA CUBIERTA	
4.3.1. Abono anual piscina jóvenes (hasta 20 años). Incluye:	80,26 €
-Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos. -Abono de 5 alquileres de pistas de tenis o pádel.	
4.3.2 Abono anual piscina adultos (de 21 a 54 años).	113,19 €
Incluye: - Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos - Abono de 15 sesiones de musculación.	
4.3.3. Abono anual piscina mayores (a partir 55 años) pensionistas y discapacitados.	61,74 €
Incluye: - Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos - Abono de 15 sesiones de musculación.	
<i>Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.</i>	

) El uso de la piscina en baño libre, estará sujeto al horario que se establezca para cada trimestre (temporada invierno) o quincena (temporada verano).

*La vigencia de estos abonos anuales será de un año entero desde la fecha de expedición.

EPIGRAFE 5.- COMPLEJO DEPORTIVO CALLE RIVERA

5.- UTILIZACION CON CARÁCTER DEPORTIVO	
5.1. Pista polideportiva	3,09 €
5.2. Hora, con luz natural	3,09 €
5.3. Hora, con luz artificial	3,09 €

EPÍGRAFE 6.-NUEVOS ABONOS MÚLTIPLES ANUALES.

6. ABONOS ANUALES PARA UTILIZACIÓN DE PISCINA Y GIMNASIO.



6.1. ABONO MÚLTIPLE JOVEN para jóvenes hasta 20 años. 97,76 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria (solo mayores 18 años)
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

6.2. ABONO MÚLTIPLE ADULTO ANUAL para personas entre 21 y 54 años (ambos incluidos) 144,06 € El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.

-Acceso libre a pistas de atletismo.

6.3. ABONO MÚLTIPLE MAYORES (desde 55 años), PESIONISTAS Y DISCAPACITADOS. 80,26 €

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos.
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo

**Nota: Para la inscripción en estos abonos será necesario aportar fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de pensionista o certificado de discapacidad. Los abonos serán personales e intransferibles.*

6.4. ABONO MÚLTIPLE FAMILIAR 174,93 €

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, al matrimonio e hijos menores de 25 años o mayores minusválidos, que convivan en el domicilio paterno, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal. Para la solicitud del abono familiar será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del libro de familia.

-Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).

-Certificado de convivencia de los hijos mayores de 21 años.

-Certificado del Registro Municipal (Sólo parejas de hecho).

El abono incluye:

- Acceso libre a la sala de musculación. Una sesión diaria.(solo mayores 18 años)
- Piscina climatizada baño libre. Una sesión diaria de 50 minutos
- Abono 5 alquileres en pistas de tenis o pádel.
- Acceso libre a pistas de atletismo.

* Este abono será personal e intransferible.

*La vigencia de estos abonos múltiples anuales será de un año desde la fecha de expedición.

- La reposición del carnet deportivo exigido para el uso de las instalaciones deportivas, consecuencia de la expedición de abonos, tendrá un coste de 4,12 €.

EPIGRAFE 7.- PLAZA DE TOROS

1. Utilización para celebración de festejos taurinos.

7.1 Plaza de toros:

El importe de la tarifa o cantidad a percibir por el Ayuntamiento se determinará conforme al pliego de adjudicación para la celebración de este tipo de espectáculos, según corresponda en cada caso.

2. Utilización para celebración de otro tipo de espectáculos.



7.2. Celebración de otro tipo de espectáculos:

7.2.1. Actos organizados por la Comisión de Festejos, máximo por entrada individual	30,92 €
7.2.2. Actos con entrada libre (máximo 2 horas)	92,76 €
7.2.3. Actos con carácter no gratuito (máximo 2 horas)	154,61 €

NOTAS COMUNES:

1.- La utilización de las instalaciones deportivas se regirá de acuerdo a las siguientes normas:
a.- Todos los servicios que figuran en la utilización deportiva de las instalaciones municipales se entienden con derecho a la utilización de vestuarios y duchas.

b.- La utilización del Campo de Fútbol del "Complejo Polideportivo Santa Ana" queda reservado a los equipos que se determinen por la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.

2.- Para la utilización con carácter no deportivo, de las instalaciones municipales será necesario la autorización por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Deportes.

3.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas deberán conservar las entradas y/o carnets de abonos todo el tiempo que permanezcan en el interior de las mismas, pudiendo serles solicitadas por el personal al servicio de las mismas.

4.- No se permite la utilización de instalaciones deportivas municipales a clubes o asociaciones que impongan cuotas a sus asociados con ánimo de lucro, para la realización o aprendizaje de actividades deportivas.

EPIGRAFE 8.- SALON DE ACTOS CASA DE LA CULTURA Y ANFITEATRO DEL PARQUE MUNICIPAL

8.1 Por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura

- Actos gratuitos en horario de apertura (laborales).....	0,00 €
- Actos no lucrativos y gratuitos fuera del horario laboral.....	154,35 €
(De carácter benéfico o similares que se ofrecen con cobro de entrada)	
- Actos lucrativos.....	308,70 €
- Ensayos (Iluminación y Climatización).....	102,90 €

8.2 Por la utilización del Anfiteatro del Parque Municipal.....257,25 €

El ingreso deberá de estar realizado, en todo caso, con anterioridad a la celebración del acto, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, suspender la celebración del mismo.

EPIGRAFE 9.- OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Para aquellas otras instalaciones municipales susceptibles de que puedan ser utilizadas para arrendamiento o cesión lucrativa, se repercutirá el coste de utilización que previamente haya informado el servicio correspondiente.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.



4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

6. MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS.

A continuación, por la **Presidencia** se procede a someter a votación el sexto punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la **MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 5.- CUOTA

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1. Pabellón Polideportivo Municipal

Cuotas semestrales

1.1. Módulo de 2,50 m/2	66,63 EUROS
1.2. Módulo de 5 m/2	116,61 EUROS
1.3. Módulo de 7,50 m/2	166,58 EUROS
1.4. Módulo de 10 m/2	199,89 EUROS

Epígrafe 2. Complejo Deportivo Santa Ana.

Cuotas Mensuales

Campo de fútbol.- Valla de 1,50 m/2	19,99 EUROS
-------------------------------------	-------------

Epígrafe 3. Mercado Municipal de Abastos

Cuotas semestrales

1.1. Módulo de 2,50 m/2	66,63 EUROS
1.2. Módulo de 5 m/2	116,61 EUROS
1.3. Módulo de 7,50 m/2	166,58 EUROS
1.4. Módulo de 10 m/2	199,89 EUROS

NUEVA REDACCION



ARTICULO 5.- CUOTA

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.- Pabellones Polideportivos Municipales: Pabellón nº 1, Pabellón nº 2 y Pabellones Escolares

Cuotas Semestrales

1.1. Módulo de 2,50 m/2	66,63 EUROS
1.2. Módulo de 5 m/2	116,61 EUROS
1.3. Módulo de 7,50 m/2	166,58 EUROS
1.4. Módulo de 10 m/2	199,89 EUROS

Epígrafe 2.- Complejo Deportivo Santa Ana, Campo de Césped nº 2 y Campos de Fútbol Pedanías (ISSO, AGRAMON y NAVA CAMPAÑA)

Cuotas Mensuales

Campo de fútbol.- Valla de 1,50 m/2	19,99 EUROS
-------------------------------------	-------------

Epígrafe 3.- Piscina Climatizada y/o Piscinas de Verano

Cuotas Semestrales

1.1. Módulo de 2,50 m/2	66,63 EUROS
1.2. Módulo de 5 m/2	116,61 EUROS
1.3. Módulo de 7,50 m/2	166,58 EUROS
1.4. Módulo de 10 m/2	199,89 EUROS

Epígrafe 4.- Campo de Fútbol siete (Hellín)

Cuotas Semestrales

1.1. Módulo de 2,50 m/2	66,63 EUROS
1.2. Módulo de 5 m/2	116,61 EUROS
1.3. Módulo de 7,50 m/2	166,58 EUROS
1.4. Módulo de 10 m/2	199,89 EUROS

Epígrafe 5.- Pistas de Tenis. Complejo Polideportivo Santa Ana

Cuotas Semestrales

1.1. Módulo de 2,50 m/2	66,63 EUROS
1.2. Módulo de 5 m/2	116,61 EUROS
1.3. Módulo de 7,50 m/2	166,58 EUROS
1.4. Módulo de 10 m/2	199,89 EUROS



Epígrafe 6.- Mercado Municipal de Abastos

Cuotas Semestrales

1.1. Módulo de 2,50 m/2	66,63 EUROS
1.2. Módulo de 5 m/2	116,61 EUROS
1.3. Módulo de 7,50 m/2	166,58 EUROS
1.4. Módulo de 10 m/2	199,89 EUROS

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

7. IMPOSICIÓN DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

A continuación, por la **Presidencia** se procede a someter a votación el séptimo punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la **IMPOSICION DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VIA PUBLICA**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la siguiente:

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por aprovechamientos especiales constituidos por la instalación de cajeros automáticos con acceso directo desde la



vía pública" que regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se deriva de la instalación de cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1. El importe de la tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno si este no fuese de dominio público.

2. La cuota a pagar será de 400,20 euros anuales.

ARTICULO 6.- NORMAS DE GESTION

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

2. Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán las solicitudes, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

3. Una vez se conceda la autorización o se proceda al aprovechamiento aun sin haberse otorgado aquélla, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria correspondiente.

4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se acuerde la caducidad de la autorización o se presente la baja justificada por el interesado. La declaración de baja surtirá efectos a partir del trimestre natural siguiente al de su presentación.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTICULO 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO



1. El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia.

2. La tasa se devenga el primer día del período impositivo, y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio, en cuyo caso la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres que resten para finalizar el año, incluyendo el del comienzo. Asimismo, en el caso de cese del aprovechamiento especial, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en lo que no hubiera disfrutado del aprovechamiento.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se efectúe el aprovechamiento del dominio público, se procederá a la devolución del importe satisfecho.

ARTICULO 8.- INGRESO DE LA TASA

El cobro de la tasa se realizará mediante la liquidación tributaria correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo conteniendo los elementos esenciales, medios de impugnación, así como lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria, según lo establecido por la Ley General Tributaria.

ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

8. MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.



A continuación, por la **Presidencia** se procede a someter a votación el octavo punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Modificar el Precio Público por la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES**, a que hace referencia la propuesta que se acompaña a la Moción, siendo la modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

Cuantía

CUARTO.- La cuantía de los precios será la siguiente:

A) POR EL SERVICIO EDUCATIVO:

La cuantía a aplicar, en función de la renta per-cápita anual, se realizará en función de la siguiente escala:

RENTA PER CÁPITA ANUAL

HASTA 4.000,00 €.....25,00 €/MES

MAS de 4.000,00 €.....38,00 €/MES

B) POR EL SERVICIO DE COMEDOR

Cuantía del servicio de comedor:

Mes completo 105,00 €/niño

Medio mes 52,50 €/niño

La determinación de los ingresos de la Unidad Familiar se obtendrá a partir de la última declaración de la renta de aquel ejercicio que se determine en los criterios de inscripción,

En casos muy excepcionales, previo informe motivado de los servicios sociales y de Administración de Ingresos, podrá declararse la gratuidad de los servicios recogidos en esta Ordenanza, cuando a las circunstancias sociales, se unan unas condiciones económicas que así lo aconsejen.

NUEVA REDACCION

Cuantía

CUARTO.- La cuantía de los precios será la siguiente:

A) POR EL SERVICIO EDUCATIVO:

La cuantía a aplicar, en función de la renta per-cápita anual, se realizará en función de la siguiente escala:



RENTA PER CÁPITA ANUAL

HASTA 4.000,00 €.....25,73 €/MES

MAS de 4.000,00 €.....45,00 €/MES

B) POR EL SERVICIO DE COMEDOR

Cuantía del servicio de comedor:

Mes completo 105,00 €/niño

Medio mes 52,50 €/niño

La determinación de los ingresos de la Unidad Familiar se obtendrá a partir de la última declaración de la renta de aquel ejercicio que se determine en los criterios de inscripción,

En casos muy excepcionales, previo informe motivado de los servicios sociales y de Administración de Ingresos, podrá declararse la gratuidad de los servicios recogidos en esta Ordenanza, cuando a las circunstancias sociales, se unan unas condiciones económicas que así lo aconsejen.

2º.- Declarar que el SERVICIO PUBLICO que se presta en las ESCUELAS INFANTILES concurren circunstancias a que se refiere el art. 44.2 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que expresa que el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado, siempre y cuando concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

3º.- Consignar en el Presupuesto crédito suficiente para cubrir la totalidad de las dotaciones del servicio.

4º.- Que se publique el precio público establecido y este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de general conocimiento y de impugnación jurisdiccional.

9. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS SOBRE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por la **Presidencia** se cede la palabra al Interventor Municipal, Sr. Rodríguez Fernández, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión de Economía y Cuentas en sesión celebrada el día 22 de mayo por el que se propone la adjudicación directa de la concesión de derechos funerarios en el Cementerio Municipal.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal de Economía, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras agradecer el grado de compromiso de los grupos políticos municipales del Partido Socialista y de Izquierda Unida en el respeto de los acuerdos adoptados en las Comisiones Informativas, procede a centrarse al punto concreto del orden el día relativo a la adjudicación directa de derechos funerarios.



Interesadas más intervenciones y no mediando ninguna, por la Presidencia se procede a someter a votación el punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar la adjudicación directa de la concesión de derechos funerarios sobre los siguientes nichos en el Cementerio Municipal de Hellín con sujeción a los derechos y obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas que sirvió de base a la adjudicación:

NOMBRE	D.N.I.	UBICACIÓN DEL NICHOS			
		MARQ	SEC	FILA	Nº
CRR	XXX	T	2ª	1ª	87
CRR	XXX	T	2ª	1ª	88
MSDN	XXX	T	2ª	1ª	78
GMA	XXX	T	2ª	1ª	68
AGM	XXX	T	2ª	2ª	60
CSP	XXX	T	2ª	1ª	67
MOJ	XXX	T	2ª	1ª	73
LME	XXX	T	2ª	1ª	74
LMMP	XXX	T	2ª	2ª	66
RSS	XXX	T	2ª	2ª	46
TCMC	XXX	T	2ª	2ª	45
MLJ	XXX	T	2ª	3ª	23
CLP	XXX	T	2ª	3ª	44
AIO	XXX	T	2ª	3ª	43
LLC	XXX	T	2ª	3ª	33
OJA	XXX	T	2ª	1ª	77
GSS	XXX	T	2ª	3ª	41
GRP	XXX	T	2ª	3ª	42
SSF	XXX	T	2ª	3ª	37
SSJ	XXX	T	2ª	3ª	38
LOM	XXX	T	2ª	3ª	34
OCR	XXX	T	2ª	3ª	40

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los adjudicatarios, dando traslado del mismo a la Intervención Municipal y al Coordinador del Cementerio Municipal a los efectos procedentes.

10.ACUERDO PARTICIPACIÓN PROYECTO DE MEJORA DE REDES DE AGUA EN HELLÍN (CALLE CANTARERÍAS Y ANTONIO MATEO) PROYECTO F.E.D.E.R.

Por la **Presidencia** se cede la palabra al Secretario de la Corporación, Sr. Moya García, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Seguridad Ciudadana y Tráfico en sesión celebrada el día 22 de mayo referido al acuerdo de participación en el proyecto de mejora de redes de agua en Hellín en el marco del Proyecto F.E.D.E.R.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal de Economía, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras referirse al punto del orden del día, procede a manifestar el agradecimiento público a la Excm. Diputación y a referirse al trabajo por si existiera la posibilidad de conseguir un remanente del Plan de Obras y Servicios para la realización de la urbanización de C/ Antinio Millán Pallarés.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Marín Fernández**, quien, tras manifestar el apoyo de su grupo al punto del orden del día, procede a referirse a la inquietud de ciertos vecinos de la C/ Cantarerías respecto de ciertas deficiencias existentes en la misma tras la última intervención efectuada.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal de Economía, **Sr. Moreno Moya**, quien, en relación con lo indicado por el Sr. Marín Fernández, procede a referirse a los problemas de filtraciones y a las actuaciones desarrolladas y a desarrollar al respecto.

A continuación, por la Presidencia se procede a someter a votación el punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Seguridad Ciudadana y Tráfico, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º.- Participar en el Proyecto F.E.D.E.R. 2011-2013, con cargo al 2012, con la siguiente obra y financiación:

Obra: MEJORA DE REDES DE AGUA EN HELLÍN (TEMA INFRAEST. ABAST.)
PROYECTO FEDER 2011-2013 D.L.S.C.P.A.

Presupuesto: 55.000,00€

Financiación:

- Aportación de FEDER	44.000,00€
- Aportación de Diputación de Albacete	11.000,00€

2º.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de las citadas obras son vías públicas y, por tanto, de dominio y uso público; poniéndose a disposición de la Excm. Diputación para la ejecución de las obras reseñadas.

3º.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

11.DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar que, como siempre, lo pueden presentar por escrito en el momento que lo crean conveniente,



obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas del N° 1.055, de fecha 24 de abril de 2013, al N° 1.262, de fecha 21 de mayo de 2013.

12. MOCIONES:

Acto seguido, por la **Presidencia** se procede a dar paso al tratamiento de las Mociones, tratándose en primer lugar la formulada por el grupo municipal de Izquierda Unida.

DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA:

MOCIÓN CONTRA LA PRIVATIZACIÓN DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Marín Fernández**, Portavoz de dicho grupo municipal, quien, tras referirse a la intención de la Consejería de Educación de modificar la Orden de 2002 que regula el funcionamiento de las residencias universitarias y a la privatización de las mismas, procede a solicitar el apoyo de los grupos municipales para solicitar de la Junta de Comunidades y de la Consejería de Educación la derogación de la modificación de la Orden que regula el funcionamiento de las residencias universitarias y que se mantenga la gestión estrictamente y enteramente pública de las mismas como garantía de calidad y eficiencia.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Lara Sánchez**, Portavoz de dicho grupo municipal, quien, tras dar la bienvenida al nuevo Secretario de la Corporación y ofrecerle la colaboración de los Concejales de su grupo, así como a otros asistentes, procede a manifestar el apoyo de su grupo a la Moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida porque en las Cortes de Castilla-La Mancha también el grupo parlamentario socialista también ha pedido que el borrador se derogue porque, como muy bien ha dicho el Portavoz de Izquierda Unida, se abre la puerta a la privatización, pasando a continuación a centrarse en la privatización de las residencias universitarias y a exponer los motivos por los que se oponen, precisando que son porque creen en lo público y porque sus argumentos no se mantienen, precisando que todo lo ven desde un prisma económico y no se dan cuenta de que juegan con la formación de los futuros trabajadores de la región y del municipio y que otra vez anteponen lo privado a lo público.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Sorio Martínez**, quien procede a señalar que la Junta, en la Consejería de Educación, velará para que este servicio de calidad siga manteniéndose en estas residencias, negando además que vaya a reducirse el número de plazas y que vaya a aumentar el precio de las matrículas, pasando a continuación a centrarse, entre otros aspectos, a la competencia de residencias privadas y a los precios, así como a otros aspectos relacionados con la externalización de servicios y de las residencias.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Marín Fernández**, Portavoz de dicho grupo municipal, quien procede a manifestar que los precios de estancia en las residencias,



las condiciones de acceso o los puestos de trabajo se van a ver condicionados cuando se produzca la modificación del Decreto por los correspondientes pliegos de adjudicación a las correspondientes empresas, refiriéndose a continuación al cierre de las residencias en días no lectivos y a la modificación de la norma que lo impide y a la dependencia de los directores de las residencias de sus empresas y del pliego de condiciones con el que hayan concurrido.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Lara Sánchez**, Portavoz de dicho grupo municipal, quien procede a centrarse en el cambio de la normativa precisando que se ha efectuado sin reunirse con los estudiantes, pasando a preguntar a continuación que por qué cambiar de modelo y a referirse a la inversión en educación no como déficit. Acto seguido, se centra el Concejal socialista en la no aprobación del reglamento de funcionamiento las residencias por la Dirección General competente como en la actual Ley y en cuestionar por qué las funciones de los directores no están bajo la norma que quieren modificar cuando para las públicas sí que se las define actualmente, señalando además que se quita la voz a los estudiantes, señalando finalmente que por estos motivos el grupo municipal socialista va a apoyar la moción de Izquierda Unida.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Sorio Martínez**, quien procede a señalar que aquí se le está dando facilidades a todo el mundo y que, respecto al nuevo modelo de gestión, lo que se pretende con las residencias es llevar un control y que todo se haga correctamente por el bien de los residentes y de todos en general.

A continuación, por la **Presidencia** se procede a someter a votación la "MOCIÓN CONTRA LA PRIVATIZACIÓN DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS", cuyo contenido es el siguiente:

"El último ejemplo de privatización de lo público lo constituyen las residencias universitarias de titularidad regional, que el Gobierno de Castilla-La Mancha pretende consumir antes del verano para introducir la gestión privada a comienzo del próximo curso. No contentos con esto, se plantea el cierre de otros centros residenciales educativos en nuestra provincia y región.

La educación pública en un derecho irrenunciables para el pueblo y un servicio fundamental. Un derecho que lejos de ser un gasto es una inversión de futuro para formar ciudadanas y ciudadanos libres gracias al conocimiento y a la asunción de valores humanos de convivencia, cooperación y solidaridad que contribuyan a un mundo más fraterno y respetuoso entre los pueblos. Y, si la educación es una inversión social, no lo son menos los servicios que la acompañan (transporte o residencias en el caso de la formación universitaria).

El Gobierno de Castilla-La Mancha ha condenado al ostracismo a familias por el mero hecho de no disponer de un centro para la educación obligatoria en su localidad. Ahora pretende gravarlas más mediante la privatización de las residencias universitarias que sirven de apoyo a los estudiantes con menos recursos económicos y que tienen que trasladarse a las ciudades universitarias de nuestra región .

Si las residencias universitarias se privatizan su precio por plaza aumentará necesariamente mientras haya listas de espera, y su coste no disminuirá para las arcas públicas regionales, dado que se seguirá subvencionando el servicio para asegurar el equilibrio económico-financiero del contrato de gestión de servicios. El aumento de su coste total pasará a ser un despilfarro innecesario e inasumible para muchas familias y para la Administración regional, destinado al beneficio del empresario y gestor sin el más mínimo



riesgo empresarial por su liquidez inmediata (la prueba más evidente es que hasta ahora las residencias universitarias funcionan sin ningún problema como servicio público que son.)

A esto ha de sumarse el empeoramiento de las condiciones de trabajo del personal de las residencias para mayor beneficio del empresario-gestor de un sector en el que la competencia y la innovación son prácticamente inexistentes y por tanto su privatización es, si cabe, una idea más descabellada.

A la subida de precios resultante de la privatización se une el incremento de las tasas universitarias, lo que impedirá que muchos de nuestros jóvenes comiencen o continúen su formación superior. Todo evidencia que el gobierno de Partido Popular busca favorecer a los empresarios amigos o familiares sin asumir ningún riesgo, porque quienes pagan puntualmente son las familias y la Hacienda regional, que además tendrá que indemnizar a aquellos trabajadores públicos de la Junta de Castilla-La Mancha que resulten desplazados de su localidad de trabajo actual.

El Ayuntamiento de Hellín, apuesta en este caso por la gestión pública directa, como mayor garantía de la universalidad, eficiencia económica, satisfacción de los ciudadanos usuarios y garantía de las condiciones laborales de los trabajadores que los prestan. El Ayuntamiento de Hellín muestra su solidaridad con los trabajadores de las Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha y defenderá sus puestos de trabajo en dichos centros obtenidos por los principios de igualdad, mérito y capacidad frente a las intenciones precarizadoras de las relaciones laborales.

Por lo EXPUESTO, ESTE GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Hellín muestra su disconformidad con la decisión de privatizar las residencias universitarias del gobierno regional y reclama de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que paralice este proceso inútil que sólo perjudicando a los trabajadores, a los estudiantes, a sus familias y a la Hacienda regional sufragada por el pueblo castellano-manchego.

2º.- El Ayuntamiento de Hellín se opone al cierre de centros residenciales en Castilla-La Mancha y aboga por su utilización pública y óptima para fines formativos y deportivos, dentro de las competencias de la Consejería de Educación o en convenio con otras Administraciones, contra el abandono de patrimonio público.

3º.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”

El Pleno de la Corporación, debatida la moción, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista y de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida y con el voto en contra de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular, ACUERDA:

1º.- El Ayuntamiento de Hellín muestra su disconformidad con la decisión de privatizar las residencias universitarias del gobierno regional y reclama de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que paralice este proceso inútil que sólo perjudicando a los trabajadores, a los estudiantes, a sus familias y a la Hacienda regional sufragada por el pueblo castellano-manchego.

2º.- El Ayuntamiento de Hellín se opone al cierre de centros residenciales en Castilla-La Mancha y aboga por su utilización pública y óptima para fines formativos y deportivos, dentro de las competencias de la Consejería de Educación o en convenio con otras Administraciones, contra el abandono de patrimonio público.



3º.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:
MOCIÓN CONTRA EL CIERRE DE LA RESIDENCIA DEL CPEE CRUZ DE MAYO DE HELLÍN

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Díaz Toledo**, quien, tras dar la bienvenida al nuevo Secretario de la Corporación y desearle un buen trabajo, así como a otros asistentes, procede a dar cuenta con diversas adiciones de la "MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN CONTRA EL CIERRE DE LA RESIDENCIA DEL CPEE CRUZ DE MAYO DE HELLÍN" cuyo contenido es el siguiente:

"Desde hace varios meses, y justo desde que se conocieron los planes de la Consejería de Educación de Castilla La Mancha que se resumen en: **por una parte**, resolver **el cierre de la residencia del CPEE. Cruz de Mayo** para dar traslado a los alumnos internos al Eloy Camino de Albacete, y **por otra parte**, enviar a los alumnos externos a las **inadecuadas instalaciones** del centro de profesores anexas al CP la Olivarera, **ha habido una respuesta ciudadana masiva que concreta en las 20.000 firmas contra ambas resoluciones.**

Los ciudadanos y ciudadanas de Hellín y su comarca han valorado que el CPEE Cruz de Mayo es un recurso fundamental, no solo para los alumnos actuales y para sus familias, sino también para toda la comunidad, reconociendo el **valor de la labor docente, sanitaria y social** que ofrece el colegio **y los resultados obtenidos** tanto a nivel individual, familiar y social.

Tras conocer la decisión del cierre de la residencia, el Grupo Municipal Socialista, pretende poner de manifiesto las **consecuencias** que ello acarrearía en tres niveles específicos: los alumnos externalizados, los problemas socio-sanitarias que tendrán que afrontar las familias y el peligro de cierre del servicio externo del colegio a corto plazo.

La **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, ha marcado en los últimos años, el camino a seguir para garantizar los derechos de los discapacitados, y nuestro país, ratificó estos derechos el 13 de diciembre de 2006 en la sede de la ONU. Estas medidas fueron luego incorporadas a nuestra legislación y publicadas en BOE nº 96, 21/04/2008. Disposición 6963. El citado documento, nos indica que tanto las personas con discapacidad como **sus familias, deben recibir protección y asistencia necesarias** para que puedan gozar efectivamente de sus derechos en igualdad de condiciones.

Se pone por tanto de manifiesto que no sólo las personas con discapacidad resultan afectadas por la exclusión social, sino que evidencia la enorme sobrecarga que soportan las familias, que son a la vez víctimas de la injusticia porque pierden la independencia y la libertad para poder desarrollarse y llevar una vida digna.

En este punto hay que recordar que las familias afectadas por el cierre de la residencia del CPEE Cruz de Mayo encontrarán a partir de ahora los **siguientes problemas sobrevenidos**, además de los que, por su situación, ya padecen: en varias familias los padres tienen algún tipo de discapacidad psíquica y tendrán serias dificultades para cuidar de un dependiente que necesita atención las 24 horas del día, en otra familia la madre tiene una discapacidad con severos problemas de movilidad y hay también familias monoparentales. En general, los usuarios de la residencia pertenecen a familias con pocos recursos socioeconómicos, algunas de ellas están siendo atendidas socialmente y requieren del apoyo de Servicios Sociales municipales, y otras, tendrán que atender problemas graves de conducta de sus hijos, sin ayuda de nadie, lo que evidencia a todas luces las desprotección a las que se le aboca a estos alumnos con necesidades educativas especiales y a sus familias, que no podrán atenderles adecuadamente y que les imposibilitará conciliar la vida familiar y laboral, o



sencillamente una vida digna bajo unos parámetros mínimos de calidad de vida y bienestar social.

Por todo ello, y ante las gravísimas consecuencias que acarreará el cierre de la residencia del CPEE Cruz de Mayo para los alumnos y para sus familias, suprimiendo las herramientas que permiten que la igualdad y la inclusión sean reales y efectivas, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación en pleno los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a mantener abierta la residencia del CPEE Cruz de Mayo con el mismo número de plazas que hay en la actualidad.
2. Que se realicen las inversiones necesarias en el Edificio en cuanto a remodelaciones para el próximo curso y siguientes, de tal modo que se garantice su uso en las mismas condiciones actuales hasta que no se construya uno nuevo o el actual se reforme por completo, tal y como se acordó en la moción aprobada en pleno de febrero por todos los grupos políticos de la Corporación.
3. Dar traslado de estos acuerdos a la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Hellín y Pedanías (FLAMPAHE), al propio AMPA del CPEE Cruz de Mayo y la Dirección del mismo.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Marín Fernández**, Portavoz de dicho grupo municipal, quien, tras manifestar su apoyo a la moción presentada por el grupo municipal del Partido Socialista, procede a referirse al apoyo de los tres grupos a la misma porque los argumentos y las conclusiones que en ella se plantean ya se aprobaron por unanimidad, pasando acto seguido a centrarse en el cierre y mantenimiento del “Cruz de Mayo” y su residencia. A continuación, procede el portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida a señalar que dicho grupo va a instar a la Defensora del Pueblo para que solicite del Gobierno de la Junta de Comunidades que de marcha atrás respecto del cierre de la residencia del Colegio de Educación Especial “Cruz de Mayo”, invitando a los grupos municipales popular y socialista a sumarse a esa iniciativa, así como al estudio de otras acciones a nivel legal para defender el derecho a la permanencia de dicha residencia.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Sorio Martínez**, quien procede a referirse en primer lugar a la oposición de todos desde el primer momento al traslado del colegio y de los residentes y a las acciones desarrolladas por el Alcalde, a las reuniones realizadas y a la posición del equipo de gobierno a favor de que el centro se quedase como estaba. Acto seguido, continúa la Sra. Sorio Martínez refiriéndose a la falta de inversión en el centro en mantenimiento y material, pasando a referirse a los centros que podrían construirse con los intereses de la deuda dejada en Castilla-La Mancha, al pago del transporte para los niños de la sierra, de Hellín y de las pedanías y a las becas para comedor, así como a las carencias del centro. Finalmente, se centra la Concejala en las soluciones existentes para los internos y en la no desprotección de las familias, señalando que se ha dado solución a un grave problema que lleva arrastrándose demasiados años.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Díaz Toledo**, quien, tras referirse a las actuaciones del grupo de gobierno, se centra en cuestiones relacionadas con los discapacitados y en los sesgos informativos. Acto seguido, se refiere la Concejala al cierre de los talleres y del colegio, precisando que es algo que afecta a toda la comunidad porque es un servicio que es para todos, pasando a referirse a la aportación de Izquierda Unida, precisando que ya las familias han solicitado al Defensor del Pueblo y que si quieren que hagan una propuesta conjunta lo harán, refiriéndose también a las propuestas legales que se pueden realizar al respecto. Prosigue la Concejala centrándose en las familias, en la discriminación y en la responsabilidad de la Administración, refiriéndose a continuación a la ruina del país y a la que considera gestión nefasta del tema por el equipo de gobierno, centrándose especialmente en la actuación de la Alcaldía, instando a negociar y a no ignorar a los ciudadanos, pasando a pedir el apoyo para la moción.

Concluida la intervención de la Sra. Díaz Toledo, toma la palabra la **Presidencia** para rogarle al público que se abstenga de hacer manifestaciones de agrado o desagrado, pasando a continuación a indicarle a la Concejala del grupo municipal socialista que no sabe si es provocar o no el no ceñirse a la moción y el hacer una disertación de lo que no tiene por qué hablar concretamente en la moción, instando a la Concejala a ceñirse a la moción, al ruego o a la pregunta cuando intervenga, cediendo acto seguido la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejel del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Marín Fernández**, Portavoz de dicho grupo municipal, quien, tras referirse al argumento esgrimido por la Sra. Sorio Martínez de la mala herencia recibida y de la deuda y a las medidas adoptadas para ello, pasando a continuación a centrarse en los alumnos y en la oferta para su reubicación, señalando que su aceptación por las familias es fruto de la resignación, así como a las gestiones llevadas a cabo por el equipo de gobierno y por el Alcalde, señalando que se puede hacer más e instando a responder a la Concejala popular si están dispuestos o no respecto de la iniciativa propuesta por el grupo de Izquierda Unida.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Sorio Martínez**, quien, tras indicarle al Sr. Marín Fernández que se hablará de herencia mientras haya herencia que pagar, procede a preguntar, en primer lugar, si de verdad se está buscando el bienestar, la seguridad y una residencia digna para los niños, puntualizando que se lo está planteando desde el primer momento, y, en segundo lugar, poniéndose en la piel de los padres que quieren lo mejor para sus hijos, si creen que sabiendo que hay un centro en Albacete que reúne todas las condiciones y que tienen la opción de llevarlos allí no los llevarían por hacer unos kilómetros más, precisando que cree que no.

A continuación, por la **Presidencia** se procede a someter a votación la moción.

El Pleno de la Corporación, debatida la moción, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista y de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida, y con la abstención de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular, ACUERDA:



1º.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a mantener abierta la residencia del CPEE Cruz de Mayo con el mismo número de plazas que hay en la actualidad.

2º.- Que se realicen las inversiones necesarias en el Edificio en cuanto a remodelaciones para el próximo curso y siguientes, de tal modo que se garantice su uso en las mismas condiciones actuales hasta que no se construya uno nuevo o el actual se reforme por completo, tal y como se acordó en la moción aprobada en pleno de febrero por todos los grupos políticos de la Corporación.

3º.- Dar traslado de estos acuerdos a la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Hellín y Pedanías (FLAMPAHE), al propio AMPA del CPEE Cruz de Mayo y la Dirección del mismo.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los puntos anteriores incluidos en el orden de día, por la **Presidencia** se abre el turno de ruegos y preguntas, cediendo la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida.

Toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Marín Fernández**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas al Teniente de Alcalde:

Z se interesa por el estado actual en que se encuentra la página web del Ayuntamiento en cuanto a su elaboración

Z insta a que en la actual página web se publiquen las declaración de bienes de los miembros de la Corporación, las Actas de los Plenos de la Corporación y el orden del día de los Plenos para público conocimiento.

Toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien, tras felicitar y saludar al nuevo Secretario de la Corporación y a otros asistentes, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Z se interesa por el vaso de reciclaje de la planta de reciclaje "Monte Grajas" dada su próxima caducidad y por la situación de los trabajadores de la planta de reciclaje si al final se cierra

Z se interesa por el pliego de la recogida de residuos sólidos Urbanos y por los pensamientos que tiene la Sra. Concejala al respecto

Z se interesa por la finalización de las obras de la C/ López del Oro por el perjuicio a los comerciantes

Z se interesa por el Parque Arqueológico del Tolmo y por la fórmula para su gestión, solicitando información al respecto



Z interesa una mayor implicación, si puede ser a través de técnicos municipales, para informar a los afectados por las preferentes en Hellín

Z se interesa por el estado de la red de alcantarillado existente en la C/ Peña Caída ante el mal estado en que se encuentra.

Toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista, **Sr. Pérez Martínez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Z se refiere al mal estado del parque de Isso y si se pueden abrir los aseos porque los padres y madres que van por la tarde no tienen otro sitio donde entrar

Z ruega al Sr. Alcalde que reciba a un vecino de la C/ Pleito que está viniendo todas las semanas y no lo recibe.

Toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista, **Sra. García Martínez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Z ruega solucionar los problemas y acondicionar la zona de juegos del parque y reforzar la limpieza.

Toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista, **Sr. Mondéjar Gómez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas

Z ruega echar un vistazo a la C/ Peligros y solucionar el problema de las filtraciones con las lluvias

Z ruega que se arregle el vallado perimetral y el enrejado del campo de fútbol de césped nº 2.

Toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista, **Sr. Henic Cehic**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- se interesa por si en las tareas de limpieza del monte afectado por el incendio del año pasado aparte de "GEACAM" se utilizan otro tipo de empresas y qué trabajadores se han contratado para esas tareas.

Toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista, **Sr. García Rodríguez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Z en relación al cierre de la empresa "GEACAM", ruega que desde Alcaldía se haga una propuesta respaldada por todos los grupos políticos en el que se posicionen en contra de su cierre y a favor del mantenimiento de los puestos de trabajo

Z ruega que se agilice la tramitación de la moción presentada sobre el Convenio Colectivo y el Ayuntamiento se sume al acuerdo alcanzado por CC.OO y UGT con la COE y CEPYME para que los convenios no decaigan a partir del día 8 de junio, con lo que se daría más plazo para la negociación del Convenio, instando a agilizar la mesa de negociación del convenio



Z se interesa por el resultado de la reunión mantenida con los comerciantes de la C/ López del Oro y si se adquirió algún compromiso con los mismos.

Toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista, **Sr. Lara Sánchez**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- interesa del Concejal de Personal cuándo va a dar cuenta en la Comisión Informativa de Personal de los asuntos indicados y otros que preocupan al grupo municipal socialista

Z en relación con la planta de reciclaje, ruega al Sr. Alcalde que luche por mantener la planta en el municipio y que se trate por todos los medios de salvaguardar los puestos de trabajo, así como que el gobierno municipal que se comprometan a que cualquier miembro del gobierno en los órganos de la Diputación tenga un voto mandatado por el Pleno en el que se oponga al cierre de la planta del "Monte Grajas".

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se da paso al turno de respuestas.

El **Sr. Fajardo Mínguez** responde al Sr. Marín que la página web estará disponible a primeros de junio y que ya está terminada a falta del enlace, dando explicaciones del retraso y señalando que ya está incluida la declaración de bienes. Acto seguido, indica al Sr. Morcillo que no descartan la prórroga de seis meses del convenio denunciado siguiendo el acuerdo de los sindicatos y la patronal, pasando a referirse a los avances en la mesa de negociación y a otros aspectos de la negociación, refiriéndose a la nula aportación de los partidos de la oposición en las mesas. Finalmente, procede a indicarle al Sr. Lara, tras recriminarle que en su caso entre una Comisión y otra pasaron más de seis meses, procede a indicarle que la semana próxima tendrá Comisión de Personal.

El **Sr. Moreno Campillo** responde al Sr. Mondejar que se retiraron los vallados perimetrales y que, respecto al enrejado, que no le quepa la menor duda de que van a adoptar la solución que no entrañe peligro para los usuarios de la instalación.

El **Sr. Tébar Ortega** responde al Sr. Pérez Martínez que el Alcalde que tienen es el más cercano a los ciudadanos y el que más trata a la gente, por lo que no puede decir que no se atiende a todo el personal que viene Ayuntamiento, pasando a exponer, respecto del caso concreto a que se refiere, que él y el Alcalde han estado en la puerta su casa y que además, incluso sin cita, se le ha atendido ha sido atendido, dando explicaciones del caso concreto.

Concluida la intervención del Sr. Tébar Ortega, toma la palabra la **Presidencia** para rogar a los Sres. Concejales que, si han estado escuchado tranquilamente las preguntas que les han hecho, escuchen también a las contestaciones que están haciendo. Acto seguido, y ante el intento de intervención del Concejal del grupo municipal del Partido Socialista, Sr. Pérez Martínez, por la Presidencia se le indica que no se puede intervenir, pasando a continuación la Presidencia a llamarle la atención por primera vez.



La **Sra. Pérez Villanueva** responde al Sr. Henic Cehic que las tareas de corta y saca de los montes incendiados el pasado verano se llevan a cabo por la empresa "INFOSUR, S.L".

El **Sr. Moreno Moya**, respecto de las cuestiones formuladas por los Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, comienza refiriéndose al arreglo de la C/ Peña Caída con remanentes o en el marco se del P.O.S. 2014, pasando a continuación a referirse al pliego de residuos sólidos urbanos indicando que el problema es económico y refiriéndose a la refinanciación de la deuda para la financiación del servicio. En relación con el Parque Arqueológico, informa el Sr. Moreno Moya que se llevará a Comisión informativa y a Pleno facultar al Sr. Alcalde para la firma de un convenio con la Junta, por lo que se tendrá información al respecto, pasando a continuación a referirse al arreglo de la C/ López del Oro, informando al respecto de las actuaciones en materia de alcantarillado y de la nueva obra a realizar, así como de los compromisos derivados de una reunión con la representación de los comerciantes, señalando finalmente respecto de lo señalado por el Sr. Mondéjar Gómez en cuanto a la C/ Peligros que lo comunicará a la oficina técnica para informe y si se debe a problemas de índole municipal se solucionará.

Para finalizar, toma la palabra la **Presidencia** para indicar, respecto de cierta moción, que se le informa que el viernes pasado se mando el informe pertinente desde Secretaría y que el tema está solucionado y que cree que están enterados del informe que el Secretario envió, pasando a continuación a referirse a los compromisos respecto de las obras en la C /López del Oro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.
Cúmplase lo acordado.

Vº.Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D. Manuel Mínguez García

Fdo. D. Francisco José Moya Garcia